



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2018

Res. OAyF N° 263/2018

VISTO:

El TEA A-01-00011333-2/2018 caratulado "D.G.C.C. s/ Provisión, Actualización y Mantenimiento de Software Antivirus"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que el 30 de diciembre del corriente, vencerá el servicio de mantenimiento de software antivirus Enterprise Security for Endpoints-Standard de 3500 licencias contratado con la firma EDSI TREND ARGENTINA S.R.L. por lo que entendió oportuna la intervención de la Dirección General de Informática y Tecnología (v. Adjunto 5576/18).

Que en consecuencia, esta Administración General dio intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología e indicó que correspondía que como área técnica competente indicara si resultaba necesario iniciar una nueva contratación del software antivirus y en tal caso remitiera las especificaciones pertinentes e indicara si existen distintos proveedores que lo ofrezcan. A su vez se señaló que debía tenerse en cuenta la Resolución CM N° 1/2018 respecto a la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos (v. Adjunto 5576/18).

Que entonces, la Dirección General de Informática y Tecnología expuso: "(...) si bien en la Contratación Directa N° 65/2016 se solicitó la contratación de licencias del software antivirus Enterprise Security for Endpoints-Standard, en esa oportunidad la firma ofertó la versión Advanced, por lo que esa es la versión actualmente instalada. En tal sentido entendemos que debemos renovar las licencias del software antivirus Enterprise Security for Endpoints-Advanced". A su vez, arguyó: "(...) hemos decidido contratar cincuenta licencias del antivirus Trend Micro Deep Security 10, en función de conseguir una

mayor seguridad para los servidores más importantes del Poder Judicial de la C.A.B.A.”. En función de ello, acompañó un proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas con los Renglones a Cotizar e informó el presupuesto estimado” (v. Nota N° 1063/18 y Adjunto 13345/18).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulso los presentes actuados incorporó la constancia de inscripción de la firma Edsi Trend Argentina S.A. en el registro Buenos Aires Compra (v. Adjunto 17667/18), confeccionó un proyecto de Invitación a Cotizar (v. Adjunto 14382/18) que cuenta con el aval de la Dirección General de Informática y Tecnología (v. Nota 1312/18) y entendió viable la contratación tendiente a la provisión, renovación y mantenimiento de licencias de software antivirus con la aludida firma mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 17671/18).

Que entonces, la citada Dirección General remitió la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 61/2018 a la firma Edsi Trend Argentina S.A. que comprende la provisión y mantenimiento del software antivirus Trend Micro Deep Security 10 para cincuenta (50.-) servidores del Poder Judicial de la C.A.B.A. (Renglón 1) y la renovación y mantenimiento del software antivirus Trend Micro Enterprise Security for Endpoints Advanced para tres mil cuatrocientos cincuenta (3.450.-) equipos de escritorio del Poder Judicial de la C.A.B.A. (Renglón 2), conforme lo establecido en la Invitación a Cotizar y en las Especificaciones Técnicas que acompañan la misma, conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (v. Adjunto 17672/18).

Que corresponde hacer notar que el plazo de la contratación es de doce (12.-) meses y la adjudicataria deberá brindar un curso de capacitación en administración de los sistemas para dos (2.-) personas. Asimismo, en el Punto F de la Invitación a Cotizar cursada se previó que el pago del servicio objeto de la presente contratación se efectuará en pesos y el tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura, siendo el pago mensual o anticipado a elección del oferente y de acuerdo a la normativa vigente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica obrante en el Documento Adjunto SISTEA 17674/18, la firma Edsi Trend Argentina S.A. presentó una (1.-) oferta -incorporada como Adjunto SISTEA 17673/18- por un monto total de cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y un dólares estadounidenses con 50/100 (US\$ 54.151,50) IVA incluido.

Que en su oferta, la firma Edsi Trend Argentina S.A. solicitó el pago anticipado y presentó las constancias de inscripción en la AFIP y en el Portal de Compras Públicas de la República Argentina y la declaración jurada de aptitud para contratar (v. Adjunto 17673/18).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones requirió ala oferente que presentara la Declaración Jurada de Exclusividad, de acuerdo al punto E de la Invitación a Cotizar que se remitiera oportunamente (v. Adjunto 16767/18) y la firma indicó que a la brevedad enviaría la documentación solicitada (v. Adjunto 17677/18).

Que en tanto, la Dirección de Informática y Tecnología -en su carácter de área técnica competente- prestó conformidad a la oferta presentada por Edsi Trend Argentina S.A. (v. Nota 1419/18).

Que en el Documento Adjunto SISTEA 19698/18 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria N° 880/11 2018 emitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que en el Documento Adjunto SISTEA 19687/18 obra la consulta sobre habilidad para contratar de la oferente conforme Resolución General AFIP N° 4164/2017 de la que surge que no se registra deuda en el organismo recaudador.

Que a su turno, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8616/2018. Allí, previa reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable, señaló que *"no se observa cumplido en el expediente el requisito requerido en el punto E de la invitación a cotizar, esto es, la declaración jurada de exclusividad suscripta por*

la empresa oferente” y concluyó: “En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, los informes producidos por la Dirección General de Informática y Tecnología – en su calidad de área técnica- y por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en sus intervenciones, y la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que una vez cumplido con lo observado en el apartado anterior, no habrá obstáculos jurídicos para proseguir con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que entonces esta Oficina de Administración y Financiera remitió los actuados a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que diera cumplimiento al Punto E de la Invitación a Cotizar de la contratación de marras de acuerdo a lo observado por el órgano de asesoramiento jurídico y permanente y a lo instruido por Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Memo 8217/18).

Que en atención a lo requerido, la Dirección General de Compras y Contrataciones se contactó con la oferente a fin de solicitarle la documentación faltante (v. Adjunto 22816/18). En tal sentido, en el Documento Adjunto SISTEA 24176/18 obra la información societaria y en el Documento Adjunto SISTEA 24201/18 luce la declaración jurada de la firma Edsi Trend Argentina S.A. en la que indica que es el único prestador de los productos y servicios referidos a la provisión, renovación y mantenimiento de software antivirus para los servidores y equipos de escritorio del Poder Judicial de la C.A.B.A. Por su parte, tal como surge del Memo 9050/18 se dio cumplimiento a lo instruido por Resolución CAGyMJ N° 106/18.

Que en este estado y puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, corresponde señalar en primer término que son las dependencias técnicas como la Dirección General de Informática y Tecnología quienes conocen las necesidades técnicas para garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Poder Judicial en lo que a sus competencias refieren y en tal sentido tienen mayor *know how* de los sistemas operativos, *software* y *hardware* más allá del control jurídico que compete al órgano de asesoramiento permanente y del análisis de oportunidad que debe realizar el órgano decisor. En tal sentido, no se encuentra fundamento para no atender a un requerimiento fundado por las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones e Informática y Tecnología.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que no obstante de ello, no se deja de lado -con mayor razón a la luz de lo dispuesto en la Resolución CM N° 1/2018- la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos. En tal entendimiento, la oferente ha efectivizado un descuento del 25% en su propuesta.

Que a su vez, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos con especial atención a la documentación obrante en el Adjunto 24201/18, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la conformidad técnica otorgada por la Dirección General de Informática y Tecnología, certificada la existencia de partidas presupuestarias para afrontar el gasto pertinente, en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este organismo, en razón del estado en que llegaron los actuados a conocimiento de esta Administración General y la proximidad del vencimiento del software de antivirus vigente a la fecha, verificados todos los pasos pertinentes y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación propiciada a la firma Edsi Trend Argentina S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 61/2018 y adjudicar los Renglones 1 y 2 a Edsi Trend Argentina S.A. por el monto de cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y un dólares estadounidenses con 50/100 (US\$ 54.151,50) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en el Documento Adjunto SISTEA 17673/18 y la Invitación a Cotizar que luce en el Documento Adjunto SISTEA 17672/18.

Que en consonancia con ello, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación de marras y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a la firma que resulte adjudicataria y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del monto de su oferta

en concepto de pago anticipado, deberá presentar un seguro de caución por ese importe, de conformidad con lo dispuesto por el Punto F de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 61/2018.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 61/2018 tendiente a la provisión, renovación y mantenimiento de software antivirus para los servidores y equipos de escritorio del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la C.A.B.A.

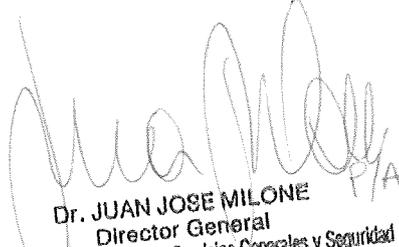
Artículo 2°: Adjudíquense los Renglones 1 y 2 de la Contratación Directa N° 61/2018 a la firma Edsi Trend Argentina S.A. por el monto de cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y un dólares estadounidenses con 50/100 (US\$ 54.151,50) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en el Documento Adjunto SISTEA 17673/18 y la Invitación a Cotizar que luce en el Documento Adjunto SISTEA 17672/18.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2° de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a la firma que resulte adjudicataria y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del monto de su oferta en concepto de pago anticipado, deberá presentar un seguro de caución por ese importe, de conformidad con lo dispuesto por el Punto F de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 61/2018.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

Res. OAyF N° 263/2018

